

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, abril veintiuno de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00423 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A. NAVITRANS S.A.
Demandado	CONSTRUEQUIPOS ANA S.A.S ANA DILIA ANGULO FLAQUEZ
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede de que la parte demandada realizó el pago total de la obligación, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1º POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2º Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que recaen sobre el establecimiento de comercio denominado CONSTRUEQUIPOS A.N.A, identificado con No de matrícula 37632402 inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena de propiedad de la demandada, CONSTRUEQUIPOS ANA S.A.S. En consecuencia, ofíciase a la Cámara de Comercio, a fin de que dé cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 475 de septiembre 14 de 2020.

3º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar y que recae sobre el inmueble de propiedad de la demandada ANA DILIA ANGULO FALQUEZ, identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-162367, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena Bolívar. En consecuencia, ofíciase a la oficina de Registro, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio 476 de septiembre 14 de 2020.

4° Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE



MARÍA INÉS CARDÓNA MAZO

JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez